



VISTO:

El INFORME N.º D000107-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 20 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de fecha 16 de abril de 2025, la Oficial de Agricultura de la Oficina Subregional para Mesoamérica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), se dirige al Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), para extenderle la invitación a participar en el Taller y Simulacro de alcance regional para mejorar la capacidad de respuesta a la langosta sudamericana, en adelante el Taller, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 27 al 31 de mayo de 2025;

Que, en la carta citada en el considerando anterior, se menciona que la FAO en el marco del Proyecto TCP/RLA/4017 "Respuesta de emergencia a la invasión de langostas en Argentina y Paraguay y fortalecimiento de los sistemas fitosanitarios en países de América del Sur", que viene ejecutando actualmente, y con la anuencia del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) del Estado Plurinacional de Bolivia, en coordinación con el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE) y la Comunidad Andina (CAN), extiende la invitación antes referida y precisa que los costos de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos serán asumidos por la FAO;

Que, a través de la Carta del 21 de abril de 2025, la Oficial de Agricultura de la Oficina Subregional para Mesoamérica de la FAO formaliza la invitación al servidor Ricardo Solano Morales para que participe en el Taller, precisando que los costos de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos serán asumidos por la FAO;

Que, con la CARTA N.º D000282-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 5 de mayo de 2025, el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA se dirige a la Oficial de Agricultura de la Oficina Subregional para Mesoamérica de la FAO para confirmar la participación del servidor Ricardo Solano Morales, Especialista en Entomología III de la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, en el Taller;

Que, mediante la Nota SG/E/DGCOM/775/2025 del 13 de mayo de 2025, el Director General de Comercio de la Secretaría General de la CAN se dirige al Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, a fin de invitar al servidor Julio César Casusol Flores para que participe en el Taller, indicando que esta actividad es organizada en el marco del Proyecto Centro Regional de Inteligencia Fitosanitaria de la Comunidad Andina (CRIFCAN), en coordinación con la FAO y el COSAVE. Asimismo, en la referida nota se señala que los gastos de los pasajes, alimentación y hospedaje del mencionado invitado serán cubiertos por la Secretaría General de la CAN con cargo al proyecto CRIFCAN;



Que, a través de la CARTA N.º D000323-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV de fecha 19 de mayo de 2025, el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA confirma a la Oficial de Agricultura de la Oficina Subregional para Mesoamérica de la FAO la participación del servidor Fernando Meneses Luján, Especialista en Sanidad Agraria de la Dirección Ejecutiva de Apurímac del SENASA, en el Taller;

Que, con la CARTA N.º D000324-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV del 19 de mayo de 2025, el Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA se dirige al Director General de Comercio de la Secretaría General de la CAN, a efectos de confirmar la participación del servidor Julio César Casusol Flores, Especialista en Sanidad Agraria I de la Dirección Ejecutiva de Lambayeque del SENASA, en el Taller;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2025, se solicita al Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos evaluar si el Taller, por sus características, se configura como una acción de capacitación o una comisión de servicios;

Que, a través de correo electrónico del 29 de abril de 2025, el Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite el resultado de la evaluación del Taller, señalando que el viaje para participar del mismo debe tramitarse como una comisión de servicios;

Que, a través del informe del visto, la Dirección de Sanidad Vegetal señala que el trabajo sobre la plaga de langostas en nuestro país está constituido por dos sistemas, uno de prospección y otro de evaluación de la plaga, complementada con el control de las poblaciones gregarias de cualquiera de las dos especies que afectan al país. Por esta razón, el Taller tiene como objetivos: compartir la experiencia del SENASA con las demás organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de la región; contribuir con la creación de un sistema regional, tanto de alerta como de manejo de la referida plaga, coordinando esfuerzos con los demás países que son afectados, directamente o indirectamente (por dispersión), por la langosta; compartir con el equipo técnico de la región la experiencia de nuestro país en el uso de sistemas de ultra bajo volumen, para el control químico de la plaga, tanto en condiciones de zonas desérticas como de las pampas de Mórrope en Lambayeque, o de montaña en el caso de las diferentes cuencas altoandinas de Apurímac; y participar conduciendo el módulo de evaluación poblacional de la plaga, demostrando la utilidad del análisis de la vitelogénesis, y rendimiento de los diferentes agrupamientos de langostas que se evalúan en campo, para una adecuada toma de decisiones en el control, para prevenir el fenómeno gregario o para reducir una irrupción de este tipo de plaga;

Que, asimismo, el informe del visto se manifiesta que se considera necesaria la participación de los servidores Ricardo Solano Morales, Julio César Casusol Flores y Fernando Meneses Luján en el Taller, por lo que se recomienda emitir la Resolución Jefatural que autorice su viaje;

Que, los gastos relacionados a pasajes aéreos, viáticos y otros de los referidos servidores para participar en el Taller serán cubiertos íntegramente por la FAO y el proyecto CRIFCAN de la CAN;

Que, siendo de interés institucional y considerando los beneficios a obtener con la participación de los mencionados servidores en el Taller, corresponde autorizar su viaje a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, de la siguiente manera: respecto a los servidores Ricardo Solano Morales y Fernando Meneses Luján del 27 de mayo al 1 de junio de 2025, y con relación al servidor Julio César Casusol Flores del 27



al 30 de mayo de 2025, periodos en los que se encuentran incluidos el Taller y los viajes aéreos de ida y vuelta, de acuerdo con los itinerarios acompañados para cada servidor, así como con el cronograma de actividades incluido en el informe del visto;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto para el Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando precedente señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del servidor Ricardo Solano Morales, Especialista en Entomología III de la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios de la Dirección de Sanidad Vegetal, y del servidor Fernando Meneses Luján, Especialista en Sanidad Agraria de la Dirección Ejecutiva de Apurímac del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 27 de mayo al 1 de junio de 2025, a efectos de que participen en el Taller mencionado en la parte considerativa del presente acto resolutive.

Artículo 2.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del servidor Julio César Casusol Flores, Especialista en Sanidad Agraria I de la Dirección Ejecutiva de Lambayeque del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 27 al 30 de mayo de 2025, a efectos de que participe en el Taller mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Los gastos que irroge el cumplimiento del presente acto resolutive no generarán egresos al presupuesto del Estado Peruano, y su cumplimiento no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Los servidores cuyo viaje se autoriza presentarán, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, informes detallados ante el Titular de la



entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en el Taller referido en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria